CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA EN LA MODALIDAD DE VIGILANCIA FIJA

CONTRATANTE	FUNDACION OBRAS DE MISERICORDIA CON CRISTO CONSTRUYENDO VIDA NIT. 901.142.353-2
CONTRATISTA	SEGURIDAD MAGISTRAL DE COLOMBIA LIMITADA NIT. 900´352.904-8
OBJETO	SERVICIO DE VIGILANCIA DURANTE LAS 24 HORAS PARA SER PRESTADO EN LA PORTERIA DE INGRESO A LA FUNDACION.
LUGAR DE EJECUCIÓN	FINCA TRANQUILANDIA – VEREDA LOS PANCHES - CHINAUTA
VALOR MENSUAL	ONCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS MCTE ($11.237.172.) INCLUIDO EL IVA
DURACIÓN	SEIS MESES: MARZO 1. DE 2023 - AGOSTO 30 DE 2023

Entre los suscritos: SEGURIDAD MAGISTRAL DE COLOMBIA LIMITADA, identificada con el Nit.900´352.904-8, sociedad legalmente constituida mediante Escritura Pública No. 617 de la Notaría 58 de Bogotá del 25 de Febrero del año 2010 y matriculada en la Cámara de Comercio de Bogotá con el Número 01984234, Cámara de Comercio de Fusagasugá con el No.02158899, cuyas operaciones están autorizadas con Licencia de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, según Resolución No.20184100077267 por la cual se autoriza el funcionamiento de la empresa con todas sus agencias, y resolución No. 20204100019127 por medio de la cual se prorroga la licencia de funcionamiento hasta el 28 de octubre del año 2028, y que para los efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATISTA, de una parte y por la otra la FUNDACION OBRAS DE MISERICORDIA CON CRISTO CONSTRUYENDO VIDA identificado con el Nit. 901.142.353-2 la cual está representada por la señora OLGA LUCIA ROJAS RUIZ mayor de edad vecina de Fusagasugá e identificada con cédula de ciudadanía No. 53.930.566 expedida en Fusagasugá, en su calidad de Representante Legal y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE; hemos celebrado el presente contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia Privada, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA**: EL CONTRATANTE solicita los servicios de vigilancia privada con un (1) turno de veinticuatro (24) horas, para la portería de ingreso a la Fundación Obras de Misericordia con Cristo Construyendo Vida, con un (1) guarda diurno y uno (1) nocturno, en jornadas de doce (12) horas diarias cada uno, mes calendario. **SEGUNDA**: OBJETO.- EL CONTRATISTA se compromete a prestar los servicios de vigilancia privada solicitados por el Contratante en la Cláusula Primera, poniendo a su servicio, personal idóneo quienes deberán cumplir estrictamente con todas las consignas que le sean impartidas por la Administración de la Fundación o persona que esta delegue para tal fin. De igual manera los supervisores de vigilancia estarán encargados de controlar el cumplimiento de todas las normas de seguridad y demás controles que se deban realizar en la portería. ***PARAGRAFO***. Los guardas de seguridad deberán cumplir estrictamente con todos los controles que les indique la Administración de la Fundación, tomando en cuenta los nombres e identificación de las personas y vehículos , según listado que les suministre la fundación para los ingresos y salidas tales como: personal de oficinas, de enfermería, de cocina, de mantenimiento, visitantes, registros, revisión de vehículos maletas, y demás que se deban ejecutar en la portería, con ocasión al servicio. **TERCERA.** PERSONAL

Calle 62 No. 26A - 28
Barrio Campin Bogotá D.C - Colombia
www.seguridadmagistral.com

ISO 9001 LL-C (Certification) · OHSAS LL-C (Certification) · ISO 28000 LL-C (Certification) · SuperVigilancia · RED DE APOYO · ACES

Calle 18 No. 10 - 26
Barrio Balmoral Agencia Fusagasugá
Cel: 310 875 4576 - 320 902 4619

Powered by CamScanner

EL CONTRATISTA suministrará personal debidamente uniformado, seleccionado y capacitado de conformidad con los reglamentos y normas establecidas por la Superintendencia de Vigilancia, dotándolos de todos los elementos necesarios para la prestación del servicio. **CUARTA.** Los vigilantes, Supervisores y demás personal Operativo o Administrativo que participen en la prestación de los servicios, serán exclusivamente empleados de EL CONTRATISTA y no tendrán relación alguna de carácter laboral con EL CONTRATANTE, por lo tanto EL CONTRATISTA será el único responsable de los Salarios, Prestaciones Sociales, Seguridad Social, y demás beneficios laborales a que tengan derecho sus trabajadores según lo ordena la Ley **QUINTA:** La conducta del personal asignado para la ejecución de éste Contrato se regirá por normas y reglamentos establecidos por el CONTRATISTA, sin embargo, EL CONTRATANTE podrá hacer sugerencias que redunden en beneficio de los servicios contratados. **SEXTA:** EL CONTRATANTE se compromete a mantener en perfecto estado de funcionamiento todos los sistemas de seguridad del sitio donde se va a prestar el servicio, ya sea en oficinas, almacenes o depósitos, alojamientos de los adultos mayores y demás sitios donde queden elementos de valor. PARAGRAFO: Se recomienda el cerramiento del sitio vigilado, mediante muros, cerca viva, cerca eléctrica y/o concertina, cámaras de vigilancia, alarmas, sensores, para evitar que personas extrañas ingresen fácilmente a la finca donde funciona la fundación, sin que los guardas de seguridad los puedan detectar desde su punto de ubicación "portería". De igual manera socializar con los propietarios de los vehículos, para que los dejen cerrados, asegurados sin objetos de valor a la vista y con sus alarmas activadas, pues todo esto contribuye con la seguridad de sus bienes, teniendo en cuenta que los guardas están ubicados en la portería y desde allí no pueden tener el control de todas las áreas de la fundación. **SEPTIMA**: VALOR MENSUAL DEL SERVICIO: Por los servicios pactados en éste Contrato EL CONTRATANTE pagará mensualmente al CONTRATISTA la suma de ONCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($11.237.172) incluido el I.V.A. del 19% según reforma tributaria, ley 1819 de 2016, el cual se toma del AIU que corresponde al 10% del valor del servicio, como se refleja en la factura de cobro. **OCTAVA**: FORMA DE PAGO.- EL CONTRATANTE se compromete y obliga a pagar el valor estipulado en la Cláusula Séptima, dentro de los cinco (5) días siguientes a la presentación de la respectiva factura de cobro. **NOVENA** Queda mutuamente entendido y convenido que las tarifas de que trata la Cláusula Séptima, se incrementarán en Enero de todos los años, en la misma proporción que el Gobierno Nacional decrete incremento en el salario mínimo legal vigente, o de común acuerdo con el contratante, a fin de cumplir con las tarifas reglamentadas por la Supervigilancia. **DECIMA:** EL CONTRATISTA tiene constituida la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No.14-02-101005688 por valor de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($500.000.000) la cual será renovada el 18 de Enero de 2024. Dicha Póliza fue expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A, la cual forma parte integral del presente contrato y a la vez EL CONTRATANTE acepta que de ocurrir algún siniestro EL CONTRATISTA será responsable hasta la cuantía y demás limitaciones que determine la mencionada Póliza por conducto de la respectiva Compañía de Seguros, por lo tanto, también acepta que bajo ningún pretexto podrá efectuar descuentos directos o indirectos del valor pactado en la Cláusula Octava del presente contrato, argumentando pérdidas, hurtos, o cualquier perjuicio que se presente en el sitio vigilado. *PARAGRAFO:* Para que EL CONTRATANTE tenga derecho al amparo o indemnización a través de la Póliza descrita en la Cláusula Decima y de acuerdo a los procedimientos legales vigentes deberá estar a PAZ Y SALVO con EL CONTRATISTA por todo concepto. Este derecho será reconocido, siempre y cuando se haya denunciado el hecho y se demuestre judicialmente negligencia en la prestación del servicio de los trabajadores del Contratista, mediante un fallo o sentencia debidamente ejecutoriada por un juez de la república. **DECIMA PRIMERA**: DURACION.- Este Contrato tendrá como vigencia seis (6) meses contados del 1. De Marzo hasta el 30 de Agosto de 2023, y si antes de su vencimiento ninguna de las partes manifiesta por escrito su deseo de darlo por terminado, éste se entenderá prorrogado automáticamente por otro periodo igual al inicialmente pactado y así sucesivamente. El aviso se debe dar con treinta (30) días de anticipación al vencimiento del citado contrato, los cuales serán contados a partir de la fecha en que se notifique, ***PARAGRAFO:*** Si el Contratante decide no renovar el presente contrato, a la fecha de retirar el servicio deberá estar a paz y salvo por todo concepto con la

Calle 62 No. 26A - 28
Barrio Campin Bogotá D.C - Colombia
www.seguridadmagistral.com

ISO 9001 LL-C (Certification) OHSAS LL-C (Certification) ISO 28000 LL-C (Certification) SuperVigilancia POLICIA NACIONAL RED DE APOYO ACES

Calle 18 No. 10 - 26
Barrio Balmoral Agencia Fusagasugá
Cel: 310 875 4576 - 320 902 4619

Powered by CamScanner

empresa. **DECIMA SEGUNDA**.: Las facturas de cobro que se causen prestan mérito ejecutivo en caso de renuncia en el pago de las mismas, además de causar intereses moratorios de acuerdo a lo establecido por la Superintendencia Financiera en su momento. **DECIMA TERCERA**: No obstante la Cláusula anterior, en el evento de presentarse mora en el pago de las respectivas facturas de cobro por más de (60) sesenta días por parte de EL CONTRATANTE y que con ello acarree graves perjuicios en las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, este último podrá terminar el presente Contrato o suspender la prestación del servicio de Vigilancia sin previo aviso, sin que ninguna responsabilidad ni obligación recaiga por esta causa sobre EL CONTRATISTA, fijándose como indemnización a favor del contratista un valor equivalente a la factura de un mes. **DECIMA CUARTA.** Es responsabilidad del contratante el riesgo y los perjuicios que se deriven del mismo en caso que el personal suministrado por el contratista tenga que realizar por orden del contratante algunas actividades al margen de las contempladas en la cláusula primera del presente contrato **DECIMA QUINTA** OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. 1.) EL CONTRATISTA se compromete a prestar el servicio solicitado por EL CONTRATANTE en la Cláusula Primera, y no podrá modificar los horarios salvo por caso fortuito o fuerza mayor; o de común acuerdo con EL CONTRATANTE. 2.) Atender cualquier recomendación o requerimiento que haga el Contratante con relación a las labores que los guardas de seguridad deban cumplir en los sitios asignados y de conformidad con el objeto del contrato. 3.) Informar los cambios de personal que se realicen por incapacidades, calamidades o retiros del personal fijo, con el fin de conocer las personas que llegan en su reemplazo. 4.) Mantener informada a la administración o a quien ésta delegue, de las novedades presentadas en el puesto vigilado. 5.) Proveer los reemplazos, cuando por alguna razón especial el guarda asignado al servicio no asista a cumplir con el respectivo turno. 6.) dotar a los guardas de todos los elementos necesarios para la prestación del servicio. 7.) Velar durante la jornada de trabajo por la protección de las personas que se encuentren en el área objeto de la vigilancia. 8.) Reemplazar al personal de vigilancia asignado al servicio del contratante cuando esté así lo requiera por razones de convivencia o cuando por justa causa el contratista evidencie la necesidad del cambio 9.) Controlar la calidad y eficiencia del servicio y la disciplina del personal asignado para la ejecución del presente contrato. **DECIMA SEXTA** OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. 1.) Informar al Contratista de cualquier irregularidad que se presente en el servicio. 2.) Indicar de manera escrita y concreta las funciones que deben cumplir los guardas de seguridad en la portería de ingreso a la fundación. 3.) Utilizar los guardas de seguridad tomados a su servicio, exclusivamente para el sitio y oficio que se ha determinado en el presente contrato. 4.) Suministrar todos los elementos e información necesarios para que los guardas puedan cumplir cabalmente con los controles que deben ejecutar, tales como ficheros, tarjetas para parqueaderos, listado de visitantes, personal Administrativo, Jefes de enfermería, Auxiliares de Enfermería, Médicos, Terapeutas, Talleristas, Personal de Cocina, personal de mantenimiento etc. a fin de llevar los controles exhaustivos y evitar que personas extrañas entren sin ser plenamente identificados. **DECIMA SEPTIMA** El presente contrato requerirá para su perfeccionamiento, únicamente de las firmas por las partes comprometidas en el presente documento.

En constancia se firma el presente contrato en original y una copia, una vez leído y aprobado por las partes que en el intervinieron, en la ciudad de Fusagasugá a los veinte (20) días del mes de Febrero del año 2023.

EL CONTRATISTA
SEGURIDAD MAGISTRAL DE COLOMBIA LTDA

SEGURIDAD MAGISTRAL DE COLOMBIA LTDA.
VIGILANCIA PRIVADA

ANA HILDA CADENA BOHORQUEZ
GERENTE REGIONAL

EL CONTRATANTE
FUNDACION OBRAS DE MISERICORDIA CON CRISTO CONSTRUYENDO VIDA

OLGA LUCIA ROJAS RUIZ
REPRESENTANTE

Fundación Obras de Misericordia
NIT. 901142353-2
Señor ama a nuestro humano

Calle 62 No. 26A - 28
Barrio Campin Bogotá D.C - Colombia
www.seguridadmagistral.com

ISO 9001 LL-C (Certification) · OHSAS LL-C (Certification) · ISO 28000 LL-C (Certification) · SuperVigilancia · POLICIA NACIONAL RED DE APOYO · ACES

Calle 18 No. 10 - 26
Barrio Balmoral Agencia Fusagasugá
Cel: 310 875 4576 - 320 902 4619

Powered by CamScanner